

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Delegatura de Propiedad Industrial.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 4313 del 10 de marzo de 2026.

JUAN FELIPE CRISTOBAL GÓMEZ ANGARITA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.423.197 y Tarjeta Profesional No. 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor **ALAN RAUL BOTERO HOYOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.440.159, en su calidad de solicitante, me permito dar contestación al oficio No. 4313 del 10 de marzo de 2026.

I. OPORTUNIDAD

Mediante oficio No. 4313 del 10 de marzo de 2026, emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, se nos requirió con el fin de aportar una nueva descripción de la reivindicación de colores:

Ref. Expediente N° SD2025/0001432

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente eligiendo uno de los dos sistemas señalados en el formulario (HEX o RGB.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Hex: #331659"). Recuerde que, deberá indicar los códigos que correspondan con los colores que contiene la etiqueta.

-O si, por el contrario, decide utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados. *Tampoco podrá combinar colores con códigos de referencia internacional.*

El mencionado oficio, otorgo un término de sesenta (60) días hábiles, para dar cumplimiento a lo ordenado. Esta comunicación fue remitida al suscrito el día once (11) de marzo del 2026, iniciando el término para subsanar el registro de marca, a partir del día doce (12) de marzo del 2026 y finalizando el día once (11) de junio del 2026. Por lo anterior, nos encontramos dentro del término otorgado para acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

II. HECHOS:

1. El día diez (10) de enero de 2025, se realizó presentación de solicitud de registro de la marca **MILAGROZ DE LA TIERRA** como marca MIXTA, así como se relaciona a continuación:

Número de solicitud: [SD2025/0001432](#)

Referencia de solicitante: MILAGROZ DE LA TIERRA MIXTA

Fecha de presentación: 10 ene. 2025

Estado de la solicitud: Bajo Examen Formal

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Bajo oposición: No

Nombre del Signo: MILAGROZ DE LA TIERRA

2. El día once (11) de febrero de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio ordeno subsanar conforme a lo siguiente:

- *Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:
Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente eligiendo uno de los dos sistemas señalados en el formulario (HEX o RGB.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Hex: #331659"). Recuerde que, deberá indicar los códigos que correspondan con los colores que contiene la etiqueta.*

3. Debido a lo anterior, procedemos a dar respuesta al oficio, frente al requerimiento presentado.

III. SUBSANACIÓN

1. REIVINDICACION DE COLORES.

En atención al requerimiento efectuado, me permito precisar que, de conformidad con la etiqueta aportada con el presente escrito, no se pretende reivindicar los colores de la etiqueta presentada inicialmente. Por consiguiente, el signo solicitado se presenta en blanco y negro, sin reivindicación de color.



IV. SOLICITUDES

PRIMERO. De manera expresa, el solicitante manifiesta su decisión de no reivindicar colores en el signo solicitado. En consecuencia, no procede exigir ni realizar la adecuación de colores a códigos HEX o RGB, por tratarse de un requisito aplicable únicamente cuando se pretende la reivindicación cromática.

SEGUNDA. En coherencia con lo anterior, solicito se tenga por válidamente aportada la representación del signo en blanco y negro, la cual satisface el requisito formal exigible cuando no se reivindicán colores. En consecuencia, se sirva incorporar dicha etiqueta al expediente y tener por subsanado cualquier requerimiento asociado a la reivindicación cromática, dejando constancia de ello en la actuación.

TERCERA. Por las razones anteriormente expuestas, téngase como subsanada la etiqueta de la marca "**MILAGROZ DE LA TIERRA**", esto de conformidad a lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

CUARTA. En caso de que la Delegatura de propiedad industrial, estime que hace falta algún tipo de información, documento o formalidad para dar trámite a la solicitud de registro en referencia, respetuosamente solicito se formule el respectivo requerimiento, de forma clara y precisa, de conformidad con el artículo 17 del C.P.A.C.A.

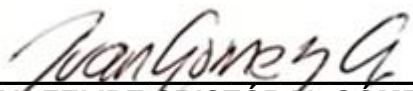
VI. ANEXOS

1. Etiqueta del signo "**MILAGROZ DE LA TIERRA**" en blanco y negro, en formato JPG.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 93 B # 17- 49 Oficina 202, Bogotá D.C., y a la dirección de correo electrónico jgomez@gacsas.com.

Atentamente,



JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA
C.C. No. 1.018.423.197
T.P No. 223.559 del C.S. de la Judicatura